

SISTEMA DE EMPRESAS  
SEP



DIRECCIÓN EJECUTIVA

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

**REF.: Solicitud de información AH011 W 0000008**

**MAT.: Deniega acceso a solicitud de información por las razones que indica.**

**VISTO:**

1.- Que mediante solicitud de información de la Referencia, don Matías Fouillioux Bambach ha solicitado al Sistema de Empresas - SEP "copias completas de órdenes de compra, licitaciones -públicas o privadas-, compraventas, arriendos, comodatos, importaciones, concesiones, permisos, resoluciones, patentes otorgadas, modificadas o caducadas y contratos, referidos a relaciones comerciales, provisión de insumos, reparaciones, asesorías, así como la ejecución de proyectos, obras, servicios o concesiones entre el Sistema de Empresas Públicas -así como todas las empresas que éste agrupa- y las entidades que más abajo se detallan. Lo mismo se solicita respecto a relaciones comerciales puntuales, esporádicas o permanentes sostenidas el Sistema de Empresas Públicas -así como todas las empresas que éste agrupa-, y empresas extranjeras que hayan sido representadas en el país por alguna de las entidades que más abajo se detallan. En el caso de que las empresas o personas que se enumerarán más abajo no registren relación o vínculo con el Sistema de Empresas Públicas -así como todas las empresas que éste agrupa-, que corresponda estrictamente a los actos administrativos antes descritos, se solicita encarecidamente aclarar a través de qué otro mecanismo se materializa este tipo de nexos con privados, y explicar si por esa vía figura o no lo que se pide. En cada caso se pide detallar si los actos obedecieron a licitaciones, tratos directos u otra modalidad, precisando fechas e identificando al personal que fue responsable de dichos actos administrativos. Esta petición se refiere a actividades comprendidas desde que comenzó a funcionar el Sistema de Empresas Públicas -así como todas las empresas que éste agrupa- hasta hoy. Se insiste en que la petición apunta tanto a personas como empresas." El listado de personas es el siguiente: I. Systems 79.616.150-7; I. Systems Biotecnología y Servicios 76.009.614-8; Andeselectrónica 78.171.350-3; Corel Limitada 85.681.200-6; Transcar Limitada 77.036.680-1; Conrado Ariztía O'Brien y Elizabeth Nordheimer Fernández.

2.- Que el Artículo N° 21, N° 1, letra c) de la ley de Transparencia contenida en el ARTÍCULO PRIMERO de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública señala, dentro de las causales de secreto o reserva de la información N° 1: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

3.- Que por su parte el Decreto Supremo N° 13, de 02 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.285 dispone en su Artículo 7°, N° 1, letra C, inciso 3°: "Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales".

4.- Que, tal como se lo señaláramos en nuestra Resolución (E) N° 63, de 18/05/09, mediante la cual rechazamos vuestra solicitud de información N° AH011 - W - 0000005, el SEP no dispone de una base de datos en la cual se identifique a las personas naturales, a las personas

jurídicas, o a los socios o representantes de las personas con las cuales esta entidad ha contratado servicios o bienes, por lo que realizar la compleja investigación que se requeriría para verificar la información que solicita el Sr. Fouillioux, desde la existencia de éste Comité a la fecha, implicaría sin lugar a dudas distraer indebidamente a los funcionarios del SEP del cumplimiento regular de sus labores habituales.

5.- Que en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se encuentra la información relativa a las personas con las que el SEP ha contratado bienes o servicios a través de dicho portal, desde el año 2004 a la fecha.

6.- Que en el banner Gobierno Transparente de la Página web [www.sepchile.cl](http://www.sepchile.cl) en el link "Otras compras y adquisiciones", del recuadro Compras y Adquisiciones, se puede encontrar la información de las compras y contrataciones que ha realizado el SEP fuera del portal del mercado público, desde el año 2006 a la fecha.

7.- Que, por otra parte el SEP no posee información relativa a los contratos de suministro de bienes o de prestaciones de servicios que celebran las empresas relacionadas con él.

8.- Lo dispuesto en el Artículo 21, N° 1, letra C), de la Ley de Transparencia contenida en el ARTÍCULO PRIMERO de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el Artículo 7°, N° 1, letra C), del Decreto Supremo N° 13, de 02 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.285.

9.- Lo dispuesto en la Resolución (E) N° 589, de 17 de abril de 2009, complementada por la Resolución (E) N° 679, de 28 de abril de 2009, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que delegó en el Director Ejecutivo del SEP la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO" los documentos que en dicha Resolución se indican, relativos al procedimiento administrativo del derecho de acceso a la información pública.

10.- Lo establecido en la Resolución (A) N° 86, de 2002, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta al SEP, así como lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

1° DENIÉGASE la solicitud de acceso a la información N° AH011 W 0000008, presentada por don Matías Fouillioux B., con fecha 28 de mayo de 2009, en la que se solicita: "copias completas de órdenes de compra, licitaciones -públicas o privadas-, compraventas, arriendos, comodatos, importaciones, concesiones, permisos, resoluciones, patentes otorgadas, modificadas o caducadas y contratos, referidos a relaciones comerciales, provisión de insumos, reparaciones, asesorías, así como la ejecución de proyectos, obras, servicios o concesiones entre el Sistema de Empresas Públicas -así como todas las empresas que éste agrupa- y las entidades que más abajo se detallan. Lo mismo se solicita respecto a relaciones comerciales puntuales, esporádicas o permanentes sostenidas el Sistema de Empresas Públicas -así como todas las empresas que éste agrupa-, y empresas extranjeras que hayan sido representadas en el país por alguna de las entidades que más abajo se detallan. En el caso de que las empresas o personas que se enumerarán más abajo no registren relación o vínculo con el Sistema de Empresas Públicas -así como todas las empresas que éste agrupa-, que corresponda estrictamente a los actos administrativos antes descritos, se solicita encarecidamente aclarar a través de qué otro mecanismo se materializa este tipo de nexos con privados, y explicar si por esa vía figura o no lo que se pide. En cada caso se pide detallar si los actos obedecieron a licitaciones, tratos directos u otra modalidad, precisando fechas e identificando al personal que fue responsable de dichos actos administrativos. Esta petición se refiere a actividades comprendidas desde que comenzó a funcionar el Sistema de Empresas Públicas -así como todas las empresas que éste agrupa- hasta hoy. Se insiste en que la petición apunta tanto a personas como empresas." El listado de personas es el siguiente: I. Systems

79.616.150-7; I. Systems Biotecnología y Servicios 76.009.614-8; Andeselectrónica 78.171.350-3; Corel Limitada 85.681.200-6; Transcar Limitada 77.036.680-1; Conrado Ariztía O'Brien y Elizabeth Nordheimer Fernández.

Lo anterior, por considerar que realizar la compleja investigación que se requeriría para verificar la información que solicita el Sr. Fouillioux, el año de creación del Sistema de Empresas a la fecha, implicaría sin lugar a dudas distraer indebidamente a los funcionarios del SEP del cumplimiento regular de sus labores habituales.

**2° INCORPÓRESE** la presente resolución en el Índice actualizado de actos y documentos calificados como secretos o reservados que lleva el Sistema de Empresas - SEP.

Anótese y notifíquese.

**Por Orden del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO**



**VÍCTOR SELMAN BIESTER**  
**Director Ejecutivo (S) Sistema de Empresas - SEP**



ARV/IJG/EMB

Distribución

- Dirección Ejecutiva

- Unidad de Transparencia SEP

- Oficina de Partes